

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 12 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Apruébese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por no haber sido objetada por las partes y estar conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)

Apruébese el avalúo comercial del predio embargado de matrícula inmobiliaria No. 300 – 300013 en la cuota parte de propiedad de la demandada (25%) por valor de \$12.656.250.00, el cual no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3ea4279a199822594cf3459a889cf7eb8e46a73d529c519b7c81a1ccee7edd**

Documento generado en 16/05/2022 11:27:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**